



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000470

DECRETO No. _____ de 2025

(07 ABR 2025)
"Por el cual se efectúa una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, en la Ley 489 de 1998;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, el artículo 298 de la Carta Política señala que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la Constitución, a través de las figuras de complementariedad, coordinación o subsidiariedad de la acción Municipal.

Que, el artículo 303 de la Carta Política precisa que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador, quien será "*...jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)*"

Que, el artículo 305-2 de la Constitución indica que es atribución del Gobernador "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*"

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 señala que corresponde al Gobernador, entre otras, "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones*", "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.*"

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, la constitución política en su artículo 305 numeral segundo, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº 000470
DECRETO No. _____ de 2025

(07 ABR 2025)

"Por el cual se efectúa una delegación"

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, mediante la ordenanza No. 0010 del 20 de agosto del 2008, la honorable asamblea del departamento, autorizó al señor gobernador en la participación de la constitución de una persona jurídica sin ánimo de lucro, la cual se creó con la finalidad de promover el desarrollo de infraestructura para la competitividad en el departamento Norte de Santander.

Que, por acta N°0000001 del 20 de agosto de 2008, otorgada en asamblea constitutiva inscrita en la cámara de comercio de Cúcuta el 01 de septiembre de 2008 bajo número 00008965 del libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada promotora nortesantandereana de infraestructura para la competitividad, "PRONORCO".

Que, la cámara de comercio mediante inscripción No: SO503243 en el certificado de existencia y representación legal certifica que la promotora norte santandereana de infraestructura para la competitividad, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en San José de Cúcuta.

Lo procedente es delegar, al secretario de desarrollo económico y productividad para llevar a cabo una asamblea extraordinaria con los miembros de la promotora norte santandereana de infraestructura para la competitividad (PRONORCO), con la finalidad de establecer la liquidación de la misma debido a que no cumplió con su misionalidad y objeto social. Amparado en el acto administrativo de delegación en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR al doctor OLGER ALBERTO LOPEZ VERGEL, identificado con cedula de ciudadanía número 1.016.012.792 de Bogota, Código 020, Grado 014 secretaria de despacho- desarrollo económico y productividad, para convocar a asamblea extraordinaria, asistir, presidir, y tomar decisiones en la misma con la finalidad de definir el proceso de liquidación de la Promotora Norte Santandereana de Infraestructura para la Competitividad (PRONORCO).



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000 470

DECRETO No. _____ de 2025

(07 ABR 2025)

"Por el cual se efectúa una delegación"

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá informar sobre el cumplimiento y el desarrollo de su delegación, con el fin de poder llevar un adecuado control de estas por parte del delegante.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los, 4 días del mes de abril del 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Luis Alberto Gómez- Asesor Jurídico
Revisó: Olger Alberto López Vergel- Secretario de despacho

07 ABR 2025